

RESOLUCION No. 85-2-2-1-1 00554

AB. XAVIER AMADOR RENDON

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de diciembre de 1976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 26 de febrero de 1985 ✓ se ha otorgado ante el Notario Sexto del Cantón Guayaquil, doctor Manuel Medina Castro, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de PINTURAMA COMPAÑIA LIMITADA; ✓

QUE los señores León Benigno Ordoñez Cordero y Jorge Ordoñez Dapelo, con el patrocinio del doctor Otto Germán Koppel Carrasco, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la compañía, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado seis copias certificadas de la misma; ✓

20 QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. 85-178-IL del 8 de marzo de 1985; ✓

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. DJ-RI-85-126 del 20 de marzo de 1985, ✓ ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de PINTURAMA COMPAÑIA LIMITADA por QUINIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, ✓ dividido en quinientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho. ✓

Foja 2 de 2
Resolución No. 85-2-2-1- 00554
Compañía: PINTURAMA COMPAÑIA LIMITADA

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación. /

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio. /

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 6 de enero de 1975 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación. /

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a MAR 22 1985



Ab. Xavier Amador Rendón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Cod.RL4
GE/adem
DL:FHM